



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- <u>2021-00023</u> -00
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A., antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado:	Dolly Úsuga Rueda
Asunto:	Incorpora - Reconoce Personería - Traslado a las excepciones - Requiere
Auto No.	No. 126

Incorpórese la contestación presentada por el apoderado de la señora Dolly Úsuga Rueda, que fue allegada el 09 de marzo de 2021, dentro del término oportuno; se advierte que en la misma se presentó excepción de fondo.

En atención al poder aportado por la parte demandada, obrante en el numeral 22 del expediente electrónico, se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Santa Correa con T.P. No. 169.509 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado de demandada Dolly Úsuga Rueda, en los términos del poder conferido.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado de la excepción de mérito propuesta por el apoderado judicial de la demandada, en escrito presentado el 09 de marzo de 2021, a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P., se requiere a la parte actora para que proceda con el registro del embargo del bien grabado con la hipoteca, en aras de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a95452f2c9d5ed64834b3894c43cdfc20b1bf59fba5d451843f0297f7d4b3e01

Documento generado en 16/03/2021 07:10:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**